

Neiva, 19 Octubre de 2021.

Señora
JUEZ TERCERA DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA – HUILA
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACION: 41001311000320200027800 **DEMANDANTE:** ANDREA CAROLINA SALAZAR DELGADO

DEMANDADO: EDINSON JAVIER HERNANDEZ PINTO

JANIER CAROLINA GONZALEZ LLANOS, de condiciones civiles y personales anotadas como aparece junto a mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito presentar **LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO**, dentro del proceso ejecutivo anotado, a fin de que se disponga a ordenar el pago de las cuotas alimentarias de los meses de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2021, las cuales se causaron con posterioridad al auto de aprobación de la liquidación del crédito Ejecutivo de Alimentos el pasado 27 Septiembre de 2021, por medio del cual se dispuso liquidar la suma de \$13.612.166 hasta AGOSTO DE 2021, suma que a la fecha ya fueron recibidas por la demandante ANDREA CAROLINA SALAZAR DELGADO con el pago de títulos judiciales.

Para efectos de poder cancelar la obligación dada hasta octubre de 2021, se adeuda por parte del demandando las siguientes sumas:

LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA

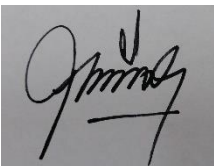
CUOTA ALIMENTARIA SEPTIEMBRE DE 2021 POR VALOR \$ 721.700

CUOTA ALIMENTARIA OCTUBRE DE 2021 \$721.700

TOTAL: \$ 1.443.400

PETICION: Solicito a usted señora Juez, se ordene dar traslado a la presente liquidación del crédito actualizada, en los términos del Artículo 446 y 447 del C.G. Proceso y una vez se apruebe se disponga el pago de los títulos judiciales hasta la concurrencia del valor de \$1.443.400, para la terminación del proceso por pago total de la obligación hasta Octubre de 2021.

Atentamente,



JANIER CAROLINA GONZALEZ LLANOS

CC No. 52.428.420 Bogotá DC

TP No.109.192 del C.S. Judicatura.